



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2001/10/29
Publicación	2001/11/28
Vigencia	2001/11/29
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos.
Periódico Oficial	4154 Sección Tercera "Tierra y Libertad"



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Con fundamento en los artículos 40 fracción II último párrafo, 53 fracciones II, III, XVII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, la aplicación del presente Reglamento será exclusiva para los miembros del Comité y sus determinaciones serán de observancia general.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la integración, finalidades, atribuciones y obligaciones del Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Artículo 3.- Para la correcta aplicación del presente Reglamento se crea, por acuerdo de Cabildo, el Comité de Obras Públicas del Honorable. Ayuntamiento.

CAPITULO II LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité de Obras Públicas estará conformado por:

- I.- El Presidente Municipal, como Presidente Honorario;
- II.- El Regidor responsable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, quien fungirá como Presidente del Comité;
- III.- Un Regidor de cada uno de los partidos políticos con representación grupal en el Cabildo;
- IV.- El Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal; y
- V.- El Contralor Municipal.

Artículo 5.- Las determinaciones y acuerdos del Comité se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, excepto el Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal así como el Contralor Municipal, quienes concurrirán



a las Sesiones solo con voz. El Presidente del Comité en ausencia del Presidente Honorario, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6.- El Comité de Obras Públicas sesionará una vez por mes y será convocado por su Presidente y de manera extraordinaria podrá sesionar cuantas veces sea necesario y de igual forma podrá reunirse a petición de al menos cuatro de sus integrantes y tomar acuerdos con la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

CAPITULO III LOS FINES DEL COMITE

Artículo 7.- El Comité de Obras Públicas tiene por objeto:

- I.- Conocer de los planes y programas de la Obra Pública en el Municipio;
- II.- Proponer acciones en materia de Obra Pública y de aquellas que por su naturaleza causen impacto social, en concordancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal;
- III.- Supervisar y vigilar la correcta aplicación de los recursos en lo referente a la materia;
- IV.- Verificar en concordancia con la Contraloría Municipal, la calidad y entrega oportuna de la Obra Pública a la Comunidad; y
- V.- Participar en la programación de la Obra Pública Municipal.

CAPITULO IV LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE

Artículo 8.- Son facultades del Comité:

- I.- Supervisar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del H. Ayuntamiento;
- II.- Analizar y en su caso proponer adecuaciones a los programas de Obra Pública;



- III.- Proponer la ejecución de las Obras Públicas que sean solicitadas por los ciudadanos y grupos organizados del Municipio;
- IV.- Vigilar que se cumplan los procedimientos de licitación para el otorgamiento de Contratos de Obra Pública;
- V.- Proponer al H. Ayuntamiento, las acciones necesarias para la solución de problemas particulares de impacto social;
- VI.- Proponer al H. Ayuntamiento los dictámenes que previo estudio y análisis del Comité, hayan sido aprobados, en los casos en que la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos deba otorgar dictámenes de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII.- Las autoridades que no acaten las disposiciones emanadas de éste Comité, serán sancionadas conforme lo estipula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y
- VII.- Las demás que expresamente le otorgue el Presidente Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Son obligaciones del Comité:

- I.- Informar mensualmente a través del Presidente del Comité a los miembros del Cabildo acerca de los trabajos del mismo;
- II.- Conformar la base de datos correspondiente a la demanda social de Obra Pública para determinar su programación y seguimiento oportuno;
- III.- Atender y canalizar a los ciudadanos y grupos organizados que demanden Obra Pública;
- IV.- Supervisar las acciones de entrega de Obra Pública realizada por el H. Ayuntamiento; y
- V.- Las que le señale el H. Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Los miembros del Comité para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, podrán auxiliarse de expertos en la materia con cargo al presupuesto del H. Ayuntamiento, previo acuerdo del Comité.



Artículo 11.- Corresponde al Presidente del Comité, participar en el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento, únicamente cuando se traten asuntos de Obra Pública y licitaciones para asignación de contratos en esta materia.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- El presente Reglamento del Comité de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Huitzilac; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Huitzilac y por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado en el Municipio de Huitzilac, Morelos, en el Salón de Cabildos a los veintinueve días del Mes de Octubre del año dos Mil uno,. En consecuencia remítase al ciudadano Ingeniero EMILIO GARCIA GUERRERO, Presidente Municipal de este Municipio, para que en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento del Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Hutzilac, para su debido cumplimiento y observancia.

ING. EMILIO GARCIA GUERRERO.

Presidente Municipal.

LIC. EN ECONOMÍA. ELOISA CUETO CASTILLO.

Secretario del Honorable Ayuntamiento.

C. JUAN VILLALBA CUETO.

Síndico Procurador



C. RODRIGO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
Regidor de Hacienda
C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DIAZ
Regidor de obras publicas
C. JOSÉ CARMEN ATENOGENES MEZA VILLAMARES
Regidor de ecología
“HOY TODO POR HUITZILAC”.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ING. EMILIO GARCIA GUERRERO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. EN ECONOMIA. ELOISA CUETO CASTILLO
RÚBRICAS

Aprobación	2001/10/29
Publicación	2001/11/28
Vigencia	2001/11/29
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos.
Periódico Oficial	4154 Sección Tercera “Tierra y Libertad”